


|   |                         |             |                   |
|---|-------------------------|-------------|-------------------|
|  | <b>CIRCULAR EXTERNA</b> |             |                   |
|   | CÓDIGO: F-PGED05-04     | VERSIÓN: 01 | FECHA: 23-08-2013 |

Página 1 de 2

## N° 355

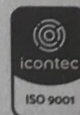
**PARA:** EAPB PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ESE E IPS DE TODOS LOS NIVELES DE ATENCION.

**DE:** DIRECCION

**ASUNTO:** GARANTIA DE TOMA DE MUESTRAS, DIAGNOSTICO Y FLUJO DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PRASS, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**FECHA:** Diciembre 15 de 2020

El Instituto Departamental De Salud De Nariño como entidad rectora del sistema de seguridad social en salud del departamento, en ejercicio de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control descritas en el artículo 43 de la Ley: 715 de 2001 y propendiendo por garantizar el derecho fundamental a la salud de la población del departamento, según el artículo: 6 de la Ley: 1751 de 2015, y en especial para que todas la EAPB en ambos regímenes y a través de los prestadores del servicio de salud del departamento cumplan a cabalidad con la modalidad de atención domiciliaria con las características de: OPORTUNIDAD y ACCESIBILIDAD descritas en el artículo: 2.5.1.2.1 del Decreto: 780 de 2016 considerando :



SC-CER98915

El Gobierno Nacional ha decidido pasar de una estrategia de confinamiento general a un aislamiento selectivo con la aplicación de un mayor número de pruebas, rastreo de casos y contactos, y aislamiento de los casos con diagnóstico confirmado, sospechoso o contactos y conglomerados familiares PRASS, buscando con ello desacelerar efectivamente el contagio de COVID - 19, e interrumpir las cadenas de transmisión viral, permitiendo a su vez la reactivación segura de la vida económica y social del país, con un mayor control de la situación para enfrentar posibles nuevos brotes y brindar a los distintos territorios instrumentos que mantengan baja su afectación por la pandemia.



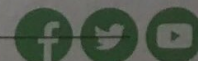
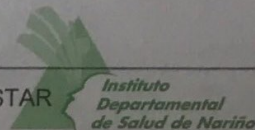
SC-CER98915

Teniendo en cuenta que se debe incrementar por parte de las EAPB, la capacidad para la toma, procesamiento y entrega de resultados de muestras confirmatorias (PCR – Antigenicas) para COVID-19, en forma “activa y fortalecer las rutas de toma, procesamiento y entrega de resultados dinámicas con ajustes periódicos según análisis técnico epidemiológico de oferta y demanda por municipio que garantice una Red de diagnóstico COVID 19 suficiente, eficiente y oportuna, Se hace necesario que los equipos de laboratorio locales se fortalezcan y empiecen a responder por la demanda de toma de muestras hospitalarias y domiciliarias de los casos probables en su municipio.

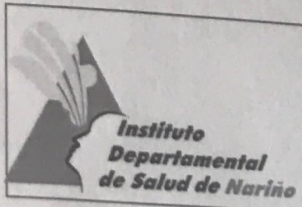
En consecuencia se recuerda que los valores máximos de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS-CoV2 (covid-19) que integran las canastas de

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de los Rios  
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



@EnlázateIDSN



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

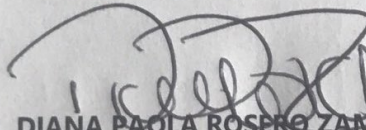
Página 2 de 2

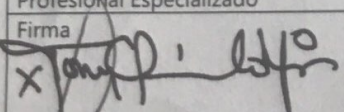
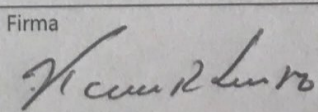
servicios y tecnologías en salud, han sido modificados por la Resolución 1630 de 2020, definiendo un valor máximo para el caso de los municipios con laboratorio avalado para procesar estas pruebas y otro para los municipios y áreas no municipalizadas sin laboratorio

De esta manera se modifica el artículo 5 de la Resolución 1463 de 2020, definiendo nuevos valores máximos para las pruebas moleculares, de antígeno y serológicas para el covid-19, las cuales serán recobradas por las EPS o EOC e IPS, según corresponda, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -Adres-

Se destaca que estos valores establecidos financian lo necesario para la realización del procedimiento, incluyendo la toma de la muestra, el procesamiento, el transporte hasta el laboratorio responsable del procesamiento y entrega de resultados.

Se ha denunciado por los laboratorios inoportunidad en los pagos del ADRES por efecto de IPS y ESE de todos los municipios del departamento que al retrasar la presentación de la facturación a cada aseguradora, han imposibilitado la presentación de los cobros por parte de la EAPB y en consecuencia no se están recibiendo oportunamente los recursos por esta actividades, por lo que en el marco de la estrategia PRASS se solicita perentoriamente a las IPS y ESES involucren dentro de sus planes de contingencia la oportuna presentación de la facturación por estos servicios prestados a las correspondientes aseguradoras incluso en periodos menores a los normativos o contractualmente pactados y a las EAPB fortalecer canales que permitan el cobro efectivo por las acciones prestadas, recordando que de la pandemia solo salimos si articulamos nuestros esfuerzos.

  
**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
DIRECTORA IDSN

|  |                                |   |                                |
|--|--------------------------------|---|--------------------------------|
| Proyectó: JHON JAIRO ARIAS M<br>Profesional universitario                                    |                                | Revisó: KAREN ROSSMERY LUNA MORA<br>Subdirectora de calidad y aseguramiento                   |                                |
| Proyecto MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA<br>Profesional Especializado                           |                                |   |                                |
| Firma<br> | Fecha:<br>Diciembre 15 de 2020 | Firma<br> | Fecha:<br>Diciembre 15 de 2020 |

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de los Rios  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

Instituto Departamental de Salud de Nariño



@EnlázateIDSN